



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Vélez, 9 de agosto de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00023-00

Se avizora que uno de los partidores designados en este asunto deprecia la prórroga para la presentación del trabajo de partición y adjudicación en este asunto mortuorio, bajo el argumento que están realizando reuniones con los herederos en aras de convenir la mejor forma de distribuir los bienes.

Esta Judicatura considera que el anterior pedimento se encuentra debidamente justificado, ya que los partidores deben observar las reglas contenidas en el artículo 508 del C.G.P. en concordancia con el canon 1394 del Código Civil, y esa circunstancia se encuentra reglada en ellos; en consecuencia, este Despacho accede a la prórroga deprecada en este asunto toda vez que se cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 117, inciso 3 de la Ley 1564 de 2012.

Acorde con lo precedente, este Funcionario Judicial dispone prorrogar el término por treinta (30) días adicionales contados a



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

partir del día siguiente de ser notificado por estado este proveído, para que los togados designados como partidores alleguen al Juzgado, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de los causantes AURA MARÍA BLANCO AMADO y FLORENTINO AMADO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA